

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 75/2023 - 08 de agosto del 2023
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-12136475191332355_20230811.pdf
	Área	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	TOCA SENTENCIA 142/2023
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE MAGISTRADO(A) DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

V I S T O S los autos del Toca número **142/2023**
para resolver el recurso de apelación interpuesto por el acusado

N1-ELIMINADO 1 **y su defensor** en contra de la
SENTENCIA CONDENATORIA, dictada por la Jueza de
Enjuiciamiento adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento
Penal Oral del Distrito Judicial de N2-ELIMINADO 102, **VERACRUZ**, en fecha
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en el
juicio penal número N3-ELIMINADO 75, que se le instruyó como
penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL DE**
MENORES DE EDAD cometido en agravio de N13-ELIMINADO 16 **ADOLESCENTE**
DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE
ALFANUMÉRICA N4-ELIMINADO 1 **;Y,-----**

R E S U L T A N D O S:

I.- La Ciudadana Jueza del Juzgado Enjuiciamiento
del Distrito Judicial de N5-ELIMINADO 102, Veracruz, dictó sentencia cuyos
puntos resolutivos son los siguientes:

N6-ELIMINADO 1 **"...PRIMERO.** N7-ELIMINADO 1, de generales
conocidas en el proceso, ES penalmente responsable
como autor material y voluntario del delito de ABUSO
SEXUAL A MENORES en agravio de una menor de edad
de identidad resguarda con clave numérica N7-ELIMINADO 1.
SEGUNDO. Por el ilícito, se le impone la sanción privativa
de libertad consistente en la sanción privativa de
libertad en un TOTAL de N8-ELIMINADO 75 **AÑOS DE PRISIÓN** y multa
de N9-ELIMINADO 60 **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, a
razón de \$ N10-ELIMINADO 69 pesos N11-ELIMINADO 68 moneda
nacional; y con las características establecidas en el
considerando respectivo. TERCERO. En términos de lo
dispuesto en el considerando respectivo de esta
sentencia, se CONDENA a N12-ELIMINADO 1 al
pago de la reparación del daño, la cual establecerse su
cuantía EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, por las razones
establecidas. CUARTO. Amonéstese al sentenciado de
referencia, de conformidad con lo ordenado en el
apartado indicado de la presente resolución, con el
objeto de evitar que vuelva a delinquir. QUINTO.
Remítase copia debidamente certificada al Vocal del
Registro Federal Electoral en el Estado, en
cumplimiento a la fracción II del artículo 38
Constitucional. SEXTO. De conformidad con el artículo
63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se
tiene por notificadas a las partes en esta audiencia; y de
causar ejecutoria el mismo, remítase esta sentencia al
Juez de Ejecución de Sanciones correspondiente para
su cumplimiento..."-----

II.- En contra de la sentencia anterior, el acusado
interpuso el recurso de apelación mediante escrito de fecha

cinco de diciembre del año dos mil veintidós, en el que expresó los agravios que en su concepto les irroga la resolución recurrida, solicitando la revocación del fallo recurrido; por otro lado, el órgano jurisdiccional del conocimiento realizó el trámite de rigor otorgando la vista oportuna a las partes, sin que promovieran recurso alguno, ni contestaran los agravios formulados por el apelante, únicamente, la representante legal de la persona adolescente agraviada, expresó que señala como su asesor jurídico, al profesional que designe la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del delito, (fs. 271 y 272 del Proceso Penal); entonces, nos avocaremos al estudio del escrito de agravios presentado por el recurrente, sin transcribirlo por formar parte de las presentes actuaciones.-----

III.-En razón de lo anterior, una vez interpuesto el recurso y desahogadas las vistas, la jueza de conocimiento envió a esta alzada los autos y la grabación audiovisual juicio penal número ^{N14-ELIMINADO 75} que a este Toca se refiere, recibidas fueron turnadas a esta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado la que declaró bien admitido el mencionado recurso y correcta la calificación del grado.-----

IV.- Seguido el trámite de rigor, se advierte que las partes no solicitaron la celebración de la audiencia de alegatos aclaratorios y externaron su interés de que se turnara para resolver conforme a derecho.

Establecido lo anterior, **este órgano colegiado considera innecesaria la celebración de la referida audiencia, toda vez que al realizar un análisis exhaustivo de los documentos impugnativos, se advierte que los mismos son claros y precisos.**

En ese sentido, en el Amparo Directo en Revisión 2666/2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que **no es inconstitucional** que el legislador no previera la obligación del Tribunal de Alzada de celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios.

Debe recordarse que las partes, para la etapa de apelación, tienen conocimiento del fallo recurrido desde el momento en que fue emitido y explicado de forma oral.

Todo lo cual justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa, sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional en cita, y para el propio Tribunal de Apelación. Previsión que, además, permite cumplir con un recurso efectivo.

Consideraciones que dieron origen al precedente obligatorio, que es de rubro siguiente: **“RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.”** Registro digital: 2023535, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1614, Tipo: Jurisprudencia.

Así mismo, este Tribunal de Alzada de acuerdo al artículo 476, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, no estima la necesidad de que las partes le aclaren algo, o todo, respecto a los agravios que por vía escrita plantean contra el fallo de primera instancia.

De ahí que, la celebración de la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios en el recurso de apelación no es forzosa, bajo el pretexto de cumplir con la oralidad, sino disponible para el recurrente y discrecional para el Tribunal de Alzada, si lo estima necesario, pues si bien se desarrolla oralmente, ha de ser solicitada, de conformidad con el artículo 471, último párrafo, citado, en el escrito de apelación en que se contienen los agravios, o también, puede ser ordenada mediante acuerdo escrito del propio Tribunal de Apelación, si así lo estima pertinente, en términos del artículo 476, segundo párrafo, mencionado.

Así, el hecho de que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establezca sólo para algunos casos la celebración de una audiencia aclaratoria de alegatos durante el trámite del recurso de apelación, no significa que al recurrente le sea transgredido el derecho a ser sentenciado en audiencia pública, previa citación, como parte del derecho de audiencia, de las formalidades esenciales del procedimiento y del debido proceso. Lo anterior, puesto que ello no implica que la parte recurrente no haya sido llamada a la tramitación del recurso, que no estuviera en oportunidad de imponerse de su contenido, o que no pueda expresar agravios, pues dicho trámite está regulado en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tampoco se impide o se limita a las partes a que se dicte una sentencia de segundo grado.

Sirve de asidero jurídico, la tesis aislada que es rubro siguiente: **“AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS EN EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. SU CELEBRACIÓN ES DISPONIBLE PARA EL RECURRENTE Y DISCRECIONAL PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA SI ESTIMA NECESARIO SU DESAHOGO, PUES LA ORALIDAD NO ES UN PRINCIPIO DE VALIDEZ DEL PROCESO, SINO SÓLO UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS.”** Registro digital: 2021027, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Penal, Tesis: XXII.P.A.65 P (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 72, Noviembre de 2019, Tomo III, página 2185, Tipo: Aislada.

V.- Hecho lo anterior, se turnó al Magistrado ponente para que en términos de ley resuelva lo que en derecho corresponda, lo que ahora se hace bajo los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Este Tribunal de Alzada es competente para conocer del recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Constitución Política del Estado, 24 fracción I, 47 y 48, ambos fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 20, Fracción I, 133

Fracción III, 456, 457, 458, 461, 468 Fracción II, 471, 472, 475, y 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales. -----

II.- Debe puntualizarse que el recurso de apelación tiene por objeto examinar, si en la resolución recurrida no se aplicó la Ley correspondiente o se aplicó inexactamente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada, o bien ordenar la reposición del proceso.-----

III.- Este Tribunal de Alzada **VERIFICÓ** la calidad de licenciados en derecho de los defensores del sentenciado de nombres ^{N15-ELIMINADO 1} y ^{N16-ELIMINADO 1}, quienes cuentan con cédulas profesionales números ^{N17-ELIMINADO 84} y ^{N18-ELIMINADO 84}, respectivamente.

Igualmente, se verificó la calidad de licenciados en derecho o abogados, al consultar dicha cédula en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

En las condiciones relatadas, se tienen por cumplidas las formalidades exigidas en el artículo 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 20 apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Acorde a lo que establece la jurisprudencia por contradicción 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de nuestro Máximo Tribunal Judicial (Registro 164618), con la jurisprudencia por reiteración emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito (Registro 166521), las tesis aisladas de diversos tribunales colegiados con registros digitales 803857, 269212, 215696 y 175433, relacionadas con la tesis jurisprudencial con registro digital 174992, y a la diversa tesis aislada con registro digital 2000722 en cuanto a la no obligatoriedad de los juzgadores a la transcripción del contenido de constancias y actuaciones procesales, es que este tribunal, en total apego a derecho, realizará una breve exposición del asunto de que se trata y la providencia que

corresponda, evitando transcribir el contenido integral de las constancias procesales materia de estudio.- - - - -

V.- Ahora bien, de los artículos 17 y 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 2, inciso h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se advierte el derecho humano a la tutela judicial efectiva en su vertiente de recurso efectivo, el cual implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean, sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismo o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial.

En este sentido, el derecho de toda persona a un recurso, debe ser entendido integralmente, esto es, que el medio ordinario de defensa debe ser sencillo, rápido y efectivo; por tanto, ello obliga al Tribunal de Alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra una sentencia condenatoria, efectuar el estudio oficioso de la demostración del delito, así como la plena responsabilidad del acusado, reparación del daño, entre otros aspectos, aun cuando éste no lo hubiere alegado en sus agravios, puesto que sólo de ese modo (examinando exhaustivamente el actuar del Juez de Enjuiciamiento), se puede constatar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del apelante.

Asimismo, las salas penales deben suplir la deficiencia de agravios, de forma oficiosa, en favor del acusado cuando se adviertan violaciones a derechos fundamentales, en términos del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sirve de asidero jurídico, las jurisprudencias que son de rubros siguientes: **"APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHO HUMANOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA**

INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO VIOLARÍA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO.” Décima Época, REGISTRO 2018429, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, Materia (s): Constitucional, Penal, Penal, Tesis II.1º.P.J/7 (10ª), Página: 1876; y, **“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.”** Décima Época, Registro: 2019737, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.), Página: 732.

VI.- Una vez analizados la totalidad de los agravios expresado por la defensa, este Tribunal *Ad quem* los considera parcialmente **FUNDADOS**; por las siguientes razones.

Impuestos que hemos sido de las constancias procesales que conforman el presente toca, así como de los registros del proceso penal número ^{N19-ELIMINADO 75}, del índice del Juzgado de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, en el que en fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, se dictó sentencia condenatoria en contra de ^{N20-ELIMINADO 1}, al resultar penalmente responsable del delito de Abuso Sexual de Menores de Edad, ilícito cometido en agravio de una persona adolescente de identidad resguardada, identificada con la clave alfanumérica ^{N21-ELIMINADO 1}; los que aquí resolvemos advertimos que la Juzgadora primaria realizó una correcta valoración del material probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, previa concatenación armónica y natural de ellos que así le permitieron concluir y que en su momento fueron ofrecidos por las partes y desahogados en la

audiencia de juicio, mismos que son dignos de credibilidad, por advertirse lícitos, acreditándose de esta manera las circunstancias de lugar, tiempo y modo, de la conducta punible que se le reprocha a los sentenciados de referencia, entendiéndose por lugar, como el sitio determinado donde ocurrió el hecho atribuido; por tiempo, como el momento en que aconteció; y por circunstancias de modo, la expresión clara y detallada de la forma en que el evento sucedió; para tener por comprobada tanto la existencia del delito referido, como la plena responsabilidad penal de los mencionados sentenciados en su comisión.

VII.- DATOS PERSONALES DEL SENTENCIADO.

El sentenciado se identificó con el nombre de N22-ELIMINADO 1, quien otorgó sus generales de manera reservada ante el Órgano Jurisdiccional.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL DE MENORES.

Dicho lo anterior, se considera que el material probatorio que obra en los registros resulta apto y suficiente para tener por acreditados los elementos del delito de Abuso Sexual de Menores, previsto y sancionado en el artículo 190 Undecis, no así, la agravante prevista en el diverso 190 Terdecis, fracción I, ambos del Código Punitivo en vigor, cuyo texto es del tenor siguiente:

“Artículo 190 Undecis.- A quien sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal y oral, abuse sexualmente de un niño, niña, adolescente o lo obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, de manera pública o privada, se le impondrán de seis a doce años de prisión y multa hasta de dos mil Unidades de Medida y Actualización.

Para los efectos de este artículo, se entiende por acto sexual, los tocamientos corporales voluntarios, así como la exhibición de los órganos genitales, ambas conductas con finalidades lascivas.”

“Artículo 190 Terdecis.- Las sanciones se aumentarán hasta en una mitad, cuando el delito sea cometido con violencia.”

De las hipótesis transcritas, se desprenden los siguientes elementos constitutivos, a cuyo estudio no avocaremos en párrafos siguientes:

- a) Que un sujeto activo, abuse sexualmente de un niño, niña o adolescente;***
- b) Que dicho abuso, sea sin el objetivo de llegar a la cópula; y***
- c) Que se dé de manera pública o privada;***
- d) Que su finalidad sea lasciva;***
- e) Que se cometa con violencia. (Agravante).***

De esa manera, para tener por acreditado el primero de los elementos integradores del tipo penal en comento, consistente en que un sujeto activo, abuse sexualmente de una adolescente; contamos con la **declaración de la madre de**

pasivo, ciudadana, quien manifestó

que es progenitora de una persona con minoría de edad, a quien el día once de julio del año dos mil dieciocho escuchó gritar, que la de la voz se hallaba en la planta superior de la vivienda que habitan y su descendiente en la planta baja, desde ahí le pedía las llaves de la casa; abundó que su domicilio se encuentra en la calle

, número , lote , de la Colonia

, de , Veracruz; que los hechos ocurrieron el

“...once de julio del año dos mil dieciocho”; refirió que ella interpuso la denuncia el mismo día en que ocurrió el evento, luego

de observarle a su descendiente un “ en el ,

motivo por el cual la interrogó y su le contó lo sucedido con el

sujeto activo; la testigo externó que conocían al sindicado porque es su vecino y el día de los hechos, estaban en la planta alta

de su vivienda doblando ropa, luego, su descendiente le pidió permiso para bajar y ver la televisión, a lo que la declarante le dijo

que sí, transcurridos algunos minutos escuchó a la víctima gritar, fue el momento en que ocurrió el suceso; que su le comentó

que el sindicado , le hizo una en el ,

jaló hacia la pared donde se encuentra la ventana y le tocó los

N41-ELIMINADO 75
"... N42-ELIMINADO 75 y N43-ELIMINADO 75

A preguntas de la defensa la declarante respondió, que ella no vio cuando ocurrieron los hechos, pero sí observó al sindicado salir de su vivienda desde la planta alta donde se encontraba, fue ahí cuando su N44-ELIMINADO 75 le gritó por las llaves de la casa y

N72-ELIMINADO 96 deponente le contestó dónde estaban las mismas; indicó que su descendiente no le dijo nada de lo ocurrido hasta que ella le preguntó por el " N45-ELIMINADO 75 que tenía en el N46-ELIMINADO 75; refirió que el día del evento sólo estaban en la vivienda N47-ELIMINADO 71 dos; luego, la testigo dijo que en su hogar tiene un negocio o tienda donde vende diversos productos, los clientes que acuden no tienen acceso al interior y se quedan en la parte de afuera; que la deponente supo del suceso alrededor de las cuatro o cinco de la tarde (min.26:53 al 39:23 del video 4).

Se concatena con la denuncia anterior, la **entrevista realizada a la víctima directa identificada con el folio** N48-ELIMINADO 1

quien ante el órgano jurisdiccional expresó, que sabía la razón por cual se encontraba en la audiencia, esto es, los hechos que acontecieron en su domicilio en el año dos mil dieciocho, cuando se encontraba en la planta baja de su vivienda y, su madre, en

la planta alta doblando ropa; que el activo entró a su casa y N50-ELIMINADO 96

N51-ELIMINADO 96, N70-ELIMINADO 96, empujó hacia la pared donde se encuentra la ventana; indicó que su domicilio se ubica en la colonia N52-ELIMINADO 2,

calle N53-ELIMINADO 2, manzana N54-ELIMINADO 2, lote N55-ELIMINADO 2 de N56-ELIMINADO 102, Veracruz; que el día del suceso N57-ELIMINADO 102 miraba la

televisión y no se percató que el enjuiciado entró a su vivienda, que N58-ELIMINADO 96 jaló hacia una pared cerca de la ventana, le hizo un

" N59-ELIMINADO 75 en el N60-ELIMINADO 75, luego, le preguntó si quería ser su N61-ELIMINADO 96

N62-ELIMINADO 96, a esto la víctima respondió que no, entonces, el sindicado le agarró los N63-ELIMINADO 75 y las N64-ELIMINADO 75, siguió con los N65-ELIMINADO 1 y

el N66-ELIMINADO 96, que se quedó "...en N67-ELIMINADO 96; refirió que no supo qué decir o hacer, luego, el activo se fue de la casa y N68-ELIMINADO 96

llamó a su madre para pedirle las llaves y cerrar; pasadas unas dos horas, entre las cuatro o cinco de la tarde, sin que recuerde bien la hora, su madre y N69-ELIMINADO 96 fueron al centro de la ciudad, cuando bajaban

del transporte público en el que viajaba, su progenitora observó
y le preguntó "...¿qué tienes en el N74-ELIMINADO N75-ELIMINADO 96 ?; N73-ELIMINADO 96 tenía
miedo de decir qué le había ocurrido, pero acabó por contarle
todo a su progenitora; N76-ELIMINADO 96 pasivo externó que ese evento ocurrió el
once de julio del año dos mil dieciocho, que conocía al activo
porque éste vivía a dos o tres casas detrás de la suya y era
N77-ELIMINADO 54 ; recordó que en la fecha del suceso tenía como
"..." N78-ELIMINADO 15 ;"

A preguntas de su Asesora Jurídica N79-ELIMINADO 96
dijo, que la puerta de su domicilio estaba abierta y no recuerda el
motivo por el cual estaba así, describió su vivienda como una
construcción de N80-ELIMINADO 58, una sala con N81-ELIMINADO 57 y una N82-ELIMINADO 57
para
“...poner las N83-ELIMINADO 71, medio N84-ELIMINADO 58 N85-ELIMINADO 58 y otro al
frente tipo N86-ELIMINADO 58, un espacio más donde hay N87-ELIMINADO 57;
indicó que estaba segura de que el activo fue quien ingresó a su
hogar porque ya lo conocía (Min.07:48-26:45 del video 4).

Deposiciones que se valoran en términos de lo que disponen los numerales 359, 371, 372 y 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que fueron rendidas, la primera, por una persona ^{N88-ELIMINADO 15} de edad, bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas previstas en la ley para quienes rinden falso testimonio, ante una autoridad competente; frente a la cual refirió hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, cometidos en perjuicio de su descendiente; que al responder el interrogatorio de la fiscalía y el de la defensa se sostuvo en lo referido porque insistió en que se hallaba en la planta alta y la víctima en la planta baja, que ésta no le contó nada hasta ser interrogada, luego de que la denunciante observó una lesión por ^{N89-ELIMINADO 75} en el ^{N90-ELIMINADO 75} de ^{N91-ELIMINADO 96} pasivo.

En tanto que, la víctima de identidad protegida se trata de una persona que a la fecha de su comparecencia en juicio contaba con ^{N92-ELIMINADO 15} años de edad, por ende, rindió su testimonio con claridad, independendencia y frente a una autoridad competente quien le advirtió de las penas con las cuales la ley castiga el falso testimonio, sobre hechos propios y susceptibles de ser apreciados por los sentidos; máxime que fue precisa al narrar la

forma en la que el sindicato ^{N93-ELIMINADO 96} ^{N116-ELIMINADO 96} jalo, recargó contra la pared cercana a la ventana, le ^{N94-ELIMINADO 75} , le pidió que fueran ^{N95-ELIMINADO 75} ; y, cuando ^{N96-ELIMINADO 96} le respondió que no, le tocó los ^{N117-ELIMINADO 75} y el ^{N118-ELIMINADO 75} ; posteriormente, al escuchar ^{N97-ELIMINADO 96} gritarle a su madre, huyó del sitio como si fuera un ladrón; por ende, su testimonio cuenta con eficacia jurídica plena, porque detalló de forma sencilla y clara lo ocurrido y se trata de la víctima directa.

A los testimonios reseñados, se suma el **acta de nacimiento de folio** ^{N98-ELIMINADO 85} , expedida en fecha ^{N99-ELIMINADO 103} del año ^{N100-ELIMINADO 103} , por el encargado del Registro Civil del municipio de ^{N101-ELIMINADO 102} , Veracruz, donde consta que la agraviada de identidad protegida bajo el folio ^{N102-ELIMINADO 13} , nació el ^{N119-ELIMINADO 13} ^{N120-ELIMINADO 13} , por ende, a la fecha del abuso en su contra contaba con la edad de ^{N121-ELIMINADO 15} años ^{N122-ELIMINADO 15} meses.

Documental pública que valoró la Jueza de origen en términos de lo que disponen los numerales 380 y 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que se estima acertado, ya que la misma fue incorporada a juicio a través del reconocimiento de la madre de ^{N103-ELIMINADO 96} pasivo (min. 39:29 al 41:54); por ende, cuenta con eficacia jurídica plena, porque se trata de un documento público, cuya ratificación por el órgano emisor no es obligatoria y, porque con ella se acredita que a la fecha del suceso –once de julio del año dos mil dieciocho-; la víctima de identidad protegida bajo el folio ^{N104-ELIMINADO 1} ^{N105-ELIMINADO 1} ^{N106-ELIMINADO 15} contaba con ^{N107-ELIMINADO 96} años de edad, es decir, que en la fecha del evento era ^{N108-ELIMINADO 96} adolescente, por tanto, una persona con minoría de edad.

Se concatena con lo anterior, el contenido del **examen médico de folio** ^{N109-ELIMINADO 85} , **de fecha** ^{N110-ELIMINADO 103} **del** ^{N111-ELIMINADO 103} **año** , elaborado por la experta forense de la ^{N112-ELIMINADO 1} ^{N113-ELIMINADO 96} Fiscalía ^{N114-ELIMINADO 15} , el cual se incorporó en el juicio a través de su lectura íntegra, dado que la perito oficial que lo elaboró falleció antes de su comparecencia en la audiencia (ver el video 2, a partir del min. 15:22 al 23:53); experticia donde la médica dijo que tuvo a la vista a ^{N115-ELIMINADO 33} adolescente de ^{N114-ELIMINADO 15} años de edad, con signos clínicos de ^{N115-ELIMINADO 33} , con

N123-ELIMINADO 33

huellas visibles de lesión externa en

(min.45:00 video 4).

La documental citada en primer término, cuenta con eficacia jurídica, porque no fue controvertida por la defensa en cuanto a su contenido y firma, tampoco fue declarada nula y se incorporó en el juicio a través del testimonio de la madre de la agraviada en términos de lo que establece el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en tanto que, el dictamen médico, es una prueba pericial que se recibió en juicio como prueba nueva, luego de la solicitud de la Fiscalía y con motivo de la muerte de la perito médica el veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, esto es, un año antes de su comparecencia en juicio; la cual admitió la Juez, en términos de los numerales 386 fracción I, en relación con el 390, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales; de ahí que, con tales probanzas se justifica la minoría de edad de la persona agraviada, así como, la lesión en el cuello que ésta evidenció, misma que fue descrita por la experta médica (ver video 2, a partir del minuto 15:22 hasta el min. 23:53).

En ese tenor, obra dentro de los registros el **ateste**
N124-ELIMINADO 1
de la perito psicóloga, quien ante el

Juez de Juicio reconoció que ella emitió un dictamen de folio N125-ELIMINADO 96,

de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, donde detalló la evaluación psicológica que practicó a N126-ELIMINADO 96

adolescente de identidad resguardada bajo el folio N127-ELIMINADO 1;

la experta dijo que en la entrevista clínica que le practicó a N128-ELIMINADO 96,

ésta le informó que en el año dos mil dieciocho, bajó al baño de su casa y vio en el

interior a un sujeto que es su vecino " N129-ELIMINADO 1", quien N130-ELIMINADO 96

puso N131-ELIMINADO 75

contra una ventana de su hogar y le hizo una

refirió que trató de gritar pero no pudo, entonces, el sujeto de

referencia N132-ELIMINADO 96

sofó y se fue; la víctima informó a la perito que luego de lo ocurrido subió rápidamente con su madre para buscar las

llaves de la vivienda y cerrarla; N133-ELIMINADO 75

indicó a la experta que se sentía N134-ELIMINADO 46

; luego, la psicóloga forense dijo que la progenitora de N135-ELIMINADO 96

pasivo externó que N136-ELIMINADO 96

contaba con un diagnóstico de " N137-ELIMINADO 33", otorgado por una

psicóloga del sistema ^{N138-ELIMINADO 54}, quien le dijo a la madre que ^{N139-ELIMINADO 96} tenía además una edad mental de ^{N140-ELIMINADO 96} ^{N141-ELIMINADO 46}; luego de la aplicación de los test proyectivos por parte de la perito oficial se concluyó, que ^{N142-ELIMINADO 96} pasivo no presentó ninguna alteración a nivel emocional, derivado de la incomprensión de la situación, que ello es consecuencia de los diagnósticos que ya mencionó.

La Fiscalía preguntó a la experta cómo es que determinó que la ofendida tiene una edad mental de ^{N143-ELIMINADO 46}; a esto la psicóloga respondió que ella no realizó ese diagnóstico, sino esa condición la refirió la madre de la víctima; que tampoco diagnosticó la ^{N144-ELIMINADO 33} que puntualizó la madre, porque eso fue un diagnóstico previo que le hicieron a ^{N145-ELIMINADO 96} pasivo; explicó la experta que la ^{N146-ELIMINADO 33} se refiere a las personas que tienen problemas ^{N147-ELIMINADO 34}, de ^{N148-ELIMINADO 34} y ^{N149-ELIMINADO 34}, así como de conflicto entre lo que ^{N150-ELIMINADO 34} y lo que ^{N151-ELIMINADO 34}.

A preguntas de la Asesora Jurídica, la experta contestó que si la víctima no alcanzó a dimensionar el hecho que se ejecutó en su agravio, es precisamente por esa característica que le refirió la madre, esto es, que ^{N152-ELIMINADO 96} no sabe si es algo bueno o malo, ya que tiene un conflicto entre ^{N153-ELIMINADO 46} y ^{N154-ELIMINADO 46}.

Dicho testimonio, se valoró en términos de lo que dispone el numeral 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que fue emitido por una experta forense, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales, con capacidad e instrucción educativa para conducirse de la manera en que lo hizo, que compareció ante la autoridad competente y a través de su testimonio, se conoció el contenido de la evaluación que ella misma emitió.

En orden de lo anterior, quedó acreditado en el sumario que entre las dieciséis y diecisiete horas del once de julio del año dos mil dieciocho, un sujeto activo ^{N155-ELIMINADO 75} de una víctima que a la fecha del suceso era ^{N156-ELIMINADO 86} adolescente, ya que contaba con ^{N157-ELIMINADO 15} años de edad ^{N158-ELIMINADO 15} meses de edad, a quien le ^{N159-ELIMINADO 75} realizó ^{N160-ELIMINADO 75} sobre la superficie ^{N161-ELIMINADO 75} y una ^{N162-ELIMINADO 75} en la ^{N163-ELIMINADO 75} del ^{N162-ELIMINADO 75}, que fue descrita en el dictamen

médico como "... N164-ELIMINADO 33 "; sin embargo, ese evento no dejó afectaciones en la salud emocional de la ofendida.

Ahora bien, en lo que respecta a que el N165-ELIMINADO 75 cometido se realizó sin el objetivo de llegar a la N166-ELIMINADO 75 , con intenciones N167-ELIMINADO 75 y en un lugar privado, tenemos que los antecedentes del caso reportan que el sindicato efectuó N168-ELIMINADO 75 sobre el N169-ELIMINADO 75 N170-ELIMINADO 86 de adolecente de identidad resguardada y, que no tuvo intención de imponerle la N171-ELIMINADO 75 porque N172-ELIMINADO 75 N173-ELIMINADO 86 tocó por encima de la ropa y le N174-ELIMINADO 75 , entonces, es evidente que no tenía la intención de imponerle N175-ELIMINADO 75 y su conducta estaba dirigida a satisfacer un N176-ELIMINADO 46 sobre una persona con minoría de edad; que como hemos visto, esos N177-ELIMINADO 75 y la N178-ELIMINADO 75 de la que se habla ocurrieron dentro de la planta baja de la vivienda de la afectada, entonces, el sitio de los hechos es un lugar privado.

Se afirma lo anterior, porque obra en los registros la entrevista de la ofendida de identidad protegida bajo el folio N179-ELIMINADO 75 quien precisó que el sindicato N180-ELIMINADO 1 jaló hacia la pared que se N181-ELIMINADO 96 ubicaba cerca de la ventana, le N182-ELIMINADO 75 , luego, le tocó los N183-ELIMINADO 75 y N184-ELIMINADO 75 y, huyó del sitio como "...si fuera un ladrón"; es decir, en ningún momento refirió que el activo tratara de N185-ELIMINADO 75 , quitarle N186-ELIMINADO 75 , para N187-ELIMINADO 75 ; así las cosas, del certificado médico del lesiones que ya se analizó, tampoco se advierte que la perito médica asentara que la víctima presentara lesiones o huellas de violencia en otras áreas del cuerpo distintas del N188-ELIMINADO 75 , esto es, la ofendida no fue examinada N189-ELIMINADO 34 , entonces, reiteramos, la N190-ELIMINADO 75 intencionalidad del activo estuvo orientada a N191-ELIMINADO 75 por una víctima con minoría de edad, a quien le provocó lesiones en la N192-ELIMINADO 75 , de las que sí dio cuenta la galeno forense.

Por otra parte, para apuntalar que el N193-ELIMINADO 75 en estudio se llevó a cabo en un lugar privado, tenemos que en los registros existen las comparecencias de las policías ministeriales y de investigación de nombres N194-ELIMINADO 1 y

N195-ELIMINADO 1

, respectivamente; la primera señaló que es policía ministerial y trabaja para la Fiscalía General del Estado, que sabía que se encontraba en la audiencia por el acto de investigación de folio N196-ELIMINADO 1, de diecinueve de octubre del año dos mil veinte; que recuerda que en esa diligencia primero se entrevistó a la madre N197-ELIMINADO 96, quien les proporcionó el nombre del individuo que abusó de su N198-ELIMINADO 96, luego, asentaron que el lugar de los hechos es una casa habitación de dos plantas, ubicada en la avenida N199-ELIMINADO 2, lote N200-ELIMINADO 2, de la manzana N201-ELIMINADO 2, colonia N202-ELIMINADO 2, del municipio de N203-ELIMINADO 102, Veracruz, que el inmueble tenía una N204-ELIMINADO 102 de color N205-ELIMINADO 58; asimismo, la agente precisó que del lugar referido se tomaron placas fotográficas que anexaron al informe policial.

A preguntas de la Defensa la agente en cita externó, que no observó ningún N207-ELIMINADO 54 dentro del domicilio que visitó, recordó que sí había un letrero en el que se podía leer " N208-ELIMINADO 54" o algo así, pero no había ninguna N209-ELIMINADO 54; reiteró al defensor que la fecha de su informe era diecinueve de octubre de dos mil veinte; el nombre de la madre de N211-ELIMINADO 96 es " N210-ELIMINADO 1", sin que pueda recordar su segundo apellido .

En su turno, la oficial N212-ELIMINADO 1 externó que es policía de investigación y labora para la Fiscalía General del Estado, con sede en la Delegación Regional de la Policía Ministerial de N213-ELIMINADO 102, Veracruz; que cuenta con N214-ELIMINADO 54 años once N215-ELIMINADO 54 de antigüedad, tiene cursos de capacitación –los precisó- y sus funciones son recibir denuncias anónimas, efectuar entrevistas, levantamientos de cadáveres, inspecciones de los lugares de los hechos y otras; que tenía conocimiento de la razón por la cual se encontraba en la audiencia, dado que su superior jerárquico la citó para rendir su testimonio respecto de los actos de investigación que realizó junto a su compañera N216-ELIMINADO 1, en compañía de la cual atendió la denuncia que interpuso la ciudadana " N217-ELIMINADO 1" en representación de su N219-ELIMINADO 96 pasivo con minoría de edad identificada con el folio N218-ELIMINADO 1; que ella y su compañera entrevistaron a la madre de N220-ELIMINADO 96, quien formuló denuncia en contra del activo que nos ocupa; en la fecha

de su visita contaba con ^{N221-ELIMINADO 15} de edad y es de ocupación ^{N222-ELIMINADO 54}, con domicilio en la calle ^{N223-ELIMINADO 2}, de la colonia ^{N224-ELIMINADO 2}, de la ciudad de ^{N225-ELIMINADO 102}, Veracruz.

Previo a ello, la declarante obtuvo de los registros con que cuenta la delegación, información relativa al encausado, a quien de acuerdo a los registros se le giró una orden de aprehensión por el delito de Abuso Erótico Sexual, en agravio de ^{N226-ELIMINADO 96} adolescente, orden que se le ejecutó el veintiuno de abril del año dos mil nueve; luego, la deponente externó que el lugar de los hechos es una vivienda ^{N227-ELIMINADO 58}, con fachada de color ^{N228-ELIMINADO 58}, con una leyenda que dice " ^{N229-ELIMINADO 54}, una letra ^{N230-ELIMINADO 54} y una ^{N231-ELIMINADO 54} con ventanales de ^{N232-ELIMINADO 54}, un ^{N233-ELIMINADO 58} donde se hallaba una ^{N234-ELIMINADO 57} y, de todo ello, se tomó secuencia fotográfica; asimismo, precisó que en el informe se asentó la geolocalización del domicilio descrito; indagó también que de los hechos en estudio no hubo testigos y la madre del pasivo dijo que ella se encontraba en la planta alta de su vivienda y la víctima en la planta baja; la deponente dijo que su informe lo rindió en octubre del año dos mil veinte.

A preguntas de la defensa la agente respondió; que no recordaba la fecha exacta de la carpeta de investigación, ni el número exacto de su informe, que el anuncio que vio en el domicilio de los hechos dice " ^{N235-ELIMINADO 54}"; indicó a la defensa que la madre de la víctima señaló cuál era su domicilio y ahí se constituyeron.

En uso de la voz la Fiscalía solicitó a la Jueza se le pusiera a la vista a la oficial de referencia el informe que rindió; lo que fue concedido y, la agente externó que la fecha de su informe fue diecinueve de octubre del año dos mil veinte (min. 07:53-19:00 del video 3).

Esos testimonios, fueron valorados en términos de lo que dispone el numeral 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque como lo señaló la Jueza natural, la víctima de identidad protegida bajo el folio ^{N236-ELIMINADO 1}, su progenitora y las agentes ministerial e investigadora, señalaron que los hechos en estudio se llevaron a cabo al interior del domicilio ubicado en la

calle ^{N237-ELIMINADO 2}, lote ^{N238-ELIMINADO 2}, manzana ^{N239-ELIMINADO 2}, de la colonia ^{N240-ELIMINADO 2}, de la ciudad de ^{N241-ELIMINADO 102}, Veracruz; que ese sitio fue al que se introdujo el sindicato, jaló a la víctima, le ^{N242-ELIMINADO 75}, le preguntó si deseaba ser su ^{N243-ELIMINADO 75} y luego, le tocó ^{N244-ELIMINADO 75} y el ^{N245-ELIMINADO 75}, entonces, se itera, las acciones desplegadas por el encausado no fueron con la intención de imponerle ^{N246-ELIMINADO 75} a ^{N247-ELIMINADO 96} adolescente ^{N248-ELIMINADO 96}, sino de satisfacer sus ^{N249-ELIMINADO 75}, en razón de que a la fecha del suceso ^{N250-ELIMINADO 96} pasivo contaba con ^{N251-ELIMINADO 15} años de edad y, el sindicato con al menos ^{N252-ELIMINADO 15}; en ese tenor, se encuentran acreditados los elementos que integran el tipo penal de Abuso Sexual de Menores, que se atribuyó en su comisión al sujeto activo, previsto y sancionado por el numeral 190 Undecis del Código Penal vigente en la entidad en la época del suceso.

Ahora bien, en cuanto a la agravante que la Juez consideró acredita en los registros, prevista por el numeral 190 Terdecis del Código Sustantivo de la materia, consistente en que el sujeto activo lleve a cabo esa conducta con el uso de la violencia, y, con base a esa circunstancia, aumentó la pena impuesta al sentenciado hasta en una mitad; los que ahora resolvemos consideramos que la misma no está acreditada en los registros.

Lo anterior, porque de la narrativa de hechos de ^{N253-ELIMINADO 96} ^{N254-ELIMINADO 96} no se advierte, que el sentenciado haya usado la violencia verbal o física para que ^{N255-ELIMINADO 96} se quedara ^{N256-ELIMINADO 45} y dejara que éste le ^{N257-ELIMINADO 75} y le tocara diversas partes del cuerpo, que el hecho de que la víctima diga que ^{N258-ELIMINADO 96} jaló y ^{N259-ELIMINADO 96} empujó hacia la pared cercana a la ventana, no es suficiente para tener por acreditada la violencia que debe confirmarse en razón de esa agravante, aunado a que del dictamen médico no se advierte que se certificaran lesiones en otras áreas del cuerpo de ^{N260-ELIMINADO 96} pasivo, por ejemplo, en ^{N261-ELIMINADO 75}, que corresponderían con la mecánica de hechos que la víctima narró en la audiencia, tampoco se advierte que ésta al ser entrevistada por la perito psicóloga, presentara inestabilidad emocional o temor por los hechos que vivió, pues indicó a la experta que se sentía ^{N262-ELIMINADO 46},

entonces, tal agravante no puede prevalecer, porque no se encuentra justificada con medios de prueba que evidencia que el sindicato ejecutó la conducta con uso de la violencia; lo que trascenderá, en el rubro de individualización de sanciones.

En consecuencia, con esas pruebas valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, de manera lógica y natural, con base en su apreciación conjunta, se acredita que el once de julio del año dos mil dieciocho, entre las dieciséis y diecisiete horas (**circunstancia de tiempo**), el activo se introdujo

en la vivienda ubicada en la calle ^{N263-ELIMINADO 2}, manzana ^{N264-ELIMINADO 2}, lote ^{N265-ELIMINADO 2}, de la colonia ^{N266-ELIMINADO 2}, de ^{N267-ELIMINADO 2}, de ^{N268-ELIMINADO 102}

^{N269-ELIMINADO 102}, Veracruz (**circunstancia de lugar**), en la cual se encontraba ^{N270-ELIMINADO 46} y viendo televisión, a quien jaló y empujó hacia una pared de la vivienda cercana a la ventana, donde le preguntó si quería ser su ^{N271-ELIMINADO 75}, luego, le hizo una ^{N272-ELIMINADO 75}, acto seguido, le ^{N273-ELIMINADO 75} tocó ^{N274-ELIMINADO 75} y el

(**circunstancias de modo**); que esas acciones el activo las desplegó sin la finalidad de llegar a la ^{N275-ELIMINADO 75}, dado que, como aquí hemos explicado, su conducta lasciva obedece a la ^{N276-ELIMINADO 46} de ^{N277-ELIMINADO 46}, sobre una persona con minoría de edad que evidentemente no deseaba ese tipo de atención; conducta desplegada en un lugar privado como lo es la planta baja de la casa habitación donde habitaba la agraviada junto a su madre.

IX.- Respecto a la **responsabilidad penal** que se le atribuye al sentenciado ^{N278-ELIMINADO 1} en la comisión del ilícito de Abuso Sexual de Menores que nos ocupa, convenimos con la jueza del conocimiento, en cuanto a que tal aspecto se justificó con el cúmulo probatorio desahogado durante la audiencia de juicio, a la luz de los artículos 21, párrafo segundo, y 37 del Código Penal del Estado.

Lo anterior es así, dado que existe el ateste de la madre de ^{N279-ELIMINADO 96} adolescente ^{N280-ELIMINADO 9} identificada con las iniciales ^{N281-ELIMINADO 1} ^{N282-ELIMINADO 1} quien fue puntual al externar en la audiencia de juicio que el

sentenciado fue la persona que entre las dieciséis y diecisiete horas del once de julio de dos mil dieciocho, en la planta baja de su hogar, realizó^{N283-ELIMINADO 75} en el^{N284-ELIMINADO 75} de su^{N285-ELIMINADO 96} adolescente, a quien le hizo un “^{N286-ELIMINADO 75}” en el^{N287-ELIMINADO 75}, que ella escuchó gritar a su descendiente, quien le pidió las llaves para cerrar la casa, cuando ella le respondió dónde estaban las llaves, pudo ver, desde la planta alta donde se encontraba doblando ropa, que el sindicado salía de su vivienda, sin embargo, no bajó, empero, cuando fueron a realizar otra diligencia, observó en el^{N289-ELIMINADO 75} de su^{N288-ELIMINADO 96} esa marca y, al^{N290-ELIMINADO 75} i adolescente^{N291-ELIMINADO 96} le informó que el señor^{N292-ELIMINADO 1}, se había introducido a la vivienda y le había hecho todo lo que la testigo narró en su denuncia; dicha versión, fue corroborada por la víctima directa quien en la fecha de los hechos contaba con^{N293-ELIMINADO 15} años de edad y, al momento de su comparecencia ante la Juez de Juicio tenía^{N294-ELIMINADO 15} años; en su ateste dirigido a través de interrogatorio de la Fiscalía,^{N295-ELIMINADO 96} pasivo externó los hechos en análisis, de la misma forma en que su progenitora lo hizo, pues dijo que el once de julio de dos mil dieciocho, se encontraba en la planta baja de su vivienda y, como miraba televisión, no se percató que el sindicado ingresó a su casa, que^{N296-ELIMINADO 96} tomó^{N297-ELIMINADO 46} y^{N298-ELIMINADO 96} jaló hacia una pared de la casa, cerca de una ventana, donde le preguntó si quería ser su^{N299-ELIMINADO 75}, que^{N300-ELIMINADO 96} dijo que no, pero el enjuiciado le agarró los^{N301-ELIMINADO 75} y le hizo un “^{N303-ELIMINADO 75}” en el^{N304-ELIMINADO 75} que^{N305-ELIMINADO 96} no supo que hacer, que se quedó como en^{N306-ELIMINADO 46}, luego, le gritó a su madre quien estaba en la planta alta doblando ropa, que le pidió las llaves para cerrar la casa y ahí el enjuiciado huyó del lugar “...como si fuera un ladrón o algo así”.

Esas narrativas encuentran sustento en el dictamen médico que se incorporó por lectura, en virtud del fallecimiento de la perito de la Fiscalía, quien ya no pudo acudir a la audiencia de juicio porque perdió la vida en un accidente de tránsito y, su acta de defunción fue aportada como prueba dentro del juicio; en dicho examen la experta oficial señaló que^{N307-ELIMINADO 96} adolescente^{N309-ELIMINADO 33} únicamente presentó lesiones consistentes en^{N308-ELIMINADO 96} por^{N310-ELIMINADO 34}, que a la fecha de

su revisión médica, ^{N330-ELIMINADO 96} pasivo contaba con ^{N311-ELIMINADO 15} años de edad; entonces, es inconcuso que en la especie, la víctima es ^{N312-ELIMINADO 96}, además adolescente y, fue objeto de abuso sexual por parte del enjuiciado, quien le provocó una lesión en el ^{N313-ELIMINADO 75} que certificó la galeno forense y que guarda estrecha relación con la narrativa de la víctima, quien como se ha establecido, no presentó más lesiones en su cuerpo que las ^{N314-ELIMINADO 75} que describió la perito.

En ese orden de ideas, compareció en el juicio la psicóloga forense que interrogada por la Fiscalía y la defensa del enjuiciado señaló, que su dictamen fue emitido el veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, con folio 117; la experta sostuvo en la audiencia que entrevistó a ^{N315-ELIMINADO 96} adolescente de identidad protegida bajo el folio ^{N316-ELIMINADO 1}, quien le narró los hechos que acontecieron en el año dos mil dieciocho, cuando contaba con ^{N317-ELIMINADO 15} años; durante la evaluación a ^{N318-ELIMINADO 96} su madre estuvo presente y refirió que su descendiente contaba con diagnósticos previos de ^{N319-ELIMINADO 33} y edad mental de ^{N320-ELIMINADO 33}, otorgados por el personal de ^{N321-ELIMINADO 54}; por ende, ^{N322-ELIMINADO 96} pasivo no podía comprender el hecho acontecido, esto es, que no sabía si era bueno o malo; al ser interrogada por la Fiscalía la perito psicóloga adujo que ese diagnóstico no lo determinó ella, sino que fue una referencia hecha por la madre de la víctima y simplemente lo asentó en su dictamen; indicó que tampoco apuntó en sus conclusiones que ^{N323-ELIMINADO 96} pasivo tenía una edad mental de ^{N324-ELIMINADO 33}, todo ello fueron referencias de la progenitora de ^{N325-ELIMINADO 96}, es decir, que esas circunstancias no fueron motivo de su dictamen y no le constan, porque no practicó las pruebas pertinentes; finalmente la perito concluyó, que ^{N326-ELIMINADO 96} no presentó afectación emocional por los hechos acaecidos.

Asimismo, fue incorporada a juicio el acta de nacimiento ^{N327-ELIMINADO 85}, expedida por el Oficial del Registro Civil de ^{N328-ELIMINADO 102}, Veracruz, ello a través de la declaración de su progenitora, quien a preguntas de la Fiscalía precisó que su descendiente nació ^{N329-ELIMINADO 13}, por ende, si el suceso en análisis ocurrió el **once de julio del año dos**

N331-ELIMINADO 96 mil dieciocho, N332-ELIMINADO 15 contaba con N333-ELIMINADO 15 años N334-ELIMINADO 96 meses N335-ELIMINADO 96 de edad; de ahí que, se afirma, N336-ELIMINADO 75 pasivo era N337-ELIMINADO 15 adolescente que N338-ELIMINADO 96 fue N339-ELIMINADO 1 por un sujeto activo de N340-ELIMINADO 1 años de N341-ELIMINADO 1 edad; que resulta patente que forma parte de dos grupos vulnerables, es y era adolescente en la época de su abuso.

Sin que sea óbice para este cuerpo colegiados que las agentes ministerial e investigadora, de nombres N342-ELIMINADO 2 y N343-ELIMINADO 2 respectivamente; comparecieron en la audiencia y fueron coincidentes en señalar que el sitio del evento se ubica en la calle N344-ELIMINADO 2 N345-ELIMINADO 2 l, manzana N346-ELIMINADO 102 , lote N347-ELIMINADO 58 , de la colonia N348-ELIMINADO 58 N349-ELIMINADO 58 , de la ciudad de N350-ELIMINADO 1 , Veracruz, es una casa N351-ELIMINADO 1 , con una fachada en color N352-ELIMINADO 2 , área de N353-ELIMINADO 2 al frente; en cuyo piso base aconteció el suceso, de ahí que se colige que se trataba de un lugar privado.

En ese tenor, todas las probanzas reseñadas y valoradas en lo individual y en su conjunto, de manera libre y lógica, como lo preceptúan los artículos 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, evidencian que el once de julio del año dos mil dieciocho, el enjuiciado N354-ELIMINADO 2 se introdujo al domicilio ubicado en la calle N355-ELIMINADO 2 N356-ELIMINADO 2 , manzana N357-ELIMINADO 2 , lote N358-ELIMINADO 102 , de la colonia N359-ELIMINADO 102 N360-ELIMINADO 96 , de N361-ELIMINADO 46 , perteneciente al municipio de N362-ELIMINADO 96 Veracruz; lugar donde N363-ELIMINADO 96 pasivo se encontraba N364-ELIMINADO 75 viendo la televisión y de manera sorpresiva, N365-ELIMINADO 75 jaló hacia la pared N366-ELIMINADO 75 cercana a la ventana del domicilio, contra la cual N367-ELIMINADO 96 empujó, acto seguido, le preguntó si quería ser su N368-ELIMINADO 96 y la víctima N369-ELIMINADO 96 le dijo que no, luego, el sindicado le N370-ELIMINADO 96 " N371-ELIMINADO 96 , le tocó los N372-ELIMINADO 96 y el N373-ELIMINADO 96 "; cuando el N374-ELIMINADO 96 sentenciado escuchó que N375-ELIMINADO 96 gritó a su madre, huyó del sitio; en consecuencia, los que ahora resolvemos consideramos, que el enjuiciado es autor material y voluntario del hecho ilícito de Abuso Sexual de Menores, previsto y sancionado por el artículo 190 Undecis, en relación con lo dispuesto por el numeral 37, ambos del Código Penal.

En otro aspecto, no es óbice para esta Sala lo externado en vía de agravios por la defensa, cuando señala que la madre de ^{N369-ELIMINADO 96} y ésta incurrieron en contradicciones al ser interrogadas en la audiencia de juicio, porque narraron los hechos de manera diversa y no son congruentes al precisar el horario en que aconteció el suceso, empero, los integrantes de este órgano colegiado advierten, que ambas declarantes externaron de forma similar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el encausado ejecutó la conducta que se le reprochó, porque sí precisaron que esto ocurrió el once de julio del año dos mil dieciocho, en la planta baja de su vivienda, cuando la madre estaba en el piso superior, y ^{N370-ELIMINADO 96} había bajado a ver la televisión; que una refirió que le gritó a su madre preguntando dónde estaban las llaves y ^{N371-ELIMINADO 96} otra que la escuchó y respondió; que ese fue el momento exacto en que el procesado perpetró el hecho; que madre e ^{N372-ELIMINADO 96} hablaron de lo ocurridos entre las cuatro y cinco de la tarde, cuando la primera observó la lesión en el ^{N373-ELIMINADO 75} de la segunda, hasta ese momento, la denunciante supo lo ocurrido a su descendiente; que el hecho, de que una dé más detalles que la otra, no implica que sus versiones difieran, máxime que la progenitora de la víctima jamás dijo que ella presencié el suceso, puesto que reiteró en su comparecencia que ella estaba en la planta alta de su hogar; por ende, su agravio en ese sentido resulta **inoperante**.

En lo que respecta a los agravios "SEGUNDO" y "TERCERO", formulados por el apelante y que se encuentran relacionados, porque se refieren a la agravante de la violencia que la Jueza de origen tuvo por acreditado y, a la valoración del dictamen psicológico, donde se consideró que ^{N374-ELIMINADO 96} adolescente ^{N375-ELIMINADO 96} tenía un diagnóstico previo de ^{N376-ELIMINADO 33} y ^{N377-ELIMINADO 33} edad mental de ^{N377-ELIMINADO 33}; dígase al recurrente que este órgano colegiado consideró que no se acredita la agravante de la violencia en el abuso sexual que se atribuyó al enjuiciado y que la valoración del peritaje dentro del cuerpo de la presente sentencia, no está orientado a dar por cierto que la pasivo del delito tenga las condiciones referidas por la perito, porque ella misma lo asentó en

su dictamen, esas fueron inferencias que hizo la madre de N378-ELIMINADO 96

N379-ELIMINADO 96, pero no son materia de su dictamen; por ende, las sanciones impuestas por este concepto se modificarán en el apartado correspondiente, así las cosas, sus inconformidades en ese sentido fueron **fundadas**.

Finalmente, en lo concerniente a su agravio "CUARTO"; dígase al apelante que en razón a que sus inconformidades fueron parcialmente fundadas, ello se verá reflejado en el *quantum* de las sanciones que se le impondrán al enjuiciado de forma definitiva en párrafos subsecuentes, dado que, deberá disminuirse la pena privativa de libertad impuesta por la Juzgadora primaria; sin que le asista la razón en su inconformidad respecto a que la reparación del daño, se cuantificará en ejecución de sentencia, dado que el numeral 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así lo establece, por lo que resulta legal la condena por ese concepto y que su cuantificación se realice en la etapa de ejecución.

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de protección cumplimiento a las obligaciones de protección y garantía de dicho derecho, todos los juzgadores se hallan compelidos a vigilar esa enmienda resarcitoria integral, con la cual se compensan los perjuicios patrimoniales, morales y psicológicos producidos a la víctima u ofendido por un injusto penal; por lo que, al determinar o no su imposición debe partirse de los postulados sobre los derechos humanos vinculados al principio *pro personae*, con la finalidad de concluir si ésta resulta adecuada, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de la violación y del daño sufrido, considerando evidentemente las circunstancias particulares en cada caso concreto.

De lo anterior se concluye, que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su *quantum* no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la

víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que, cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia.

Sirve de asidero jurídico, la jurisprudencia de rubro siguiente: "REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA." Novena Época, Registro: 175459, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: 1a./J.145/2005, Página: 170.-

Cabe manifestar que, la determinación del Constituyente de establecer en el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el derecho al ofendido o víctima del delito, a ser resarcido de los daños sufridos por la comisión de un delito, no tuvo como propósito facultar al Juez del proceso penal para ordenar la tramitación del incidente de reparación del daño tantas veces como sea necesario hasta lograr su cuantificación, porque si así se hiciera se provocaría en el sentenciado un estado de incertidumbre total, al no saber cuál será el resultado de la incidencia, cuándo y de qué manera va a resolverse su situación jurídica, ya que el hecho de que se tramite el incidente cuantas veces se estime necesario, implica posponer indefinidamente el resultado, lo cual se traduce en una actuación arbitraria en perjuicio del sentenciado, porque la observancia del derecho establecido en favor del ofendido o la víctima del delito no debe generar la infracción del derecho que la propia Constitución Federal confiere en beneficio del acusado. Por tanto, ante la falta de precisión constitucional y legal sobre el número de oportunidades o del tiempo que deber transcurrir para fijar el monto de la reparación del daño, el Juez penal del proceso deberá ordenar, en ejecución de sentencia, por una sola vez, la apertura del incidente para fijar el importe respectivo,

para lo cual deberá citar a la parte agraviada para que proporcione las pruebas conducentes que permitan cuantificar dicho monto o manifieste su interés o desinterés en hacerlo, o bien, de no conseguir su comparecencia, se valga de los medios a su alcance, incluso ordenando de oficio el desahogo de la prueba que estime pertinente y cumplir así con el citado precepto constitucional.

Ilustra lo anterior, la tesis aislada que es de rubro siguiente: "REPARACIÓN DEL DAÑO. PROCEDIMIENTO QUE EL JUEZ PENAL DEL PROCESO DEBE SEGUIR PARA DETERMINAR SU IMPORTE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA." Registro digital: 163747, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: XXX.10.2 P, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Septiembre de 2010, página 1378, Tipo: Aislada.

En tal virtud, este Tribunal de Alzada comparte lo resuelto por el Juzgadora al condenar a ^{N380-ELIMINADO 1}, ^{N381-ELIMINADO 1}, al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO, en favor de la VÍCTIMA DIRECTA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA COMO ^{N382-ELIMINADO 1}, cuyo monto deberá fijarse en ejecución de sentencia.

Por otro lado, cabe apuntar que negar la conducta y manifestar que existen contradicciones en la madre de la víctima y ésta, sin aportar medios de prueba que sustenten la teoría del caso de la defensa, en el sentido de que el sindicato se encontraba en un lugar diverso en la fecha y hora del suceso que le atribuye la ofendida, no es suficiente para revocar la sentencia de condena dictada por la Jueza de Juicio, con la que convienen los integrantes de esta Primera Sala; lo anterior, con independencia de que en la audiencia de juicio, la defensa presentó el testimonio a cargo de la hermana del sindicato, la ciudadana ^{N383-ELIMINADO 1} ;, quien externó que su hermano, el hoy enjuiciado, el día once de julio de dos mil once le llamó por teléfono para avisarle que la madre de la víctima estaba en la ^{N388-ELIMINADO 1} haciendo destrozos, que dicho negocio está ubicado en la calle ^{N384-ELIMINADO 2} esquina ^{N385-ELIMINADO 2}, ^{N389-ELIMINADO 2} lotes ^{N390-ELIMINADO 2}, de la colonia ^{N391-ELIMINADO 102}, ^{N386-ELIMINADO 102} Veracruz; la testigo externó que en la ^{N387-ELIMINADO 54} estaban

N392-ELIMINADO 1

el activo y otro de sus hermanos de nombre

N393-ELIMINADO 1

, que eran entre las cuatro y cinco de la tarde, pero ella no vio que a la denunciante causar tales daños porque llegó después, sin embargo, indicó que sí formuló denuncia por esos hechos (min.06:35-09:20).

Ese ateste, sin eficacia jurídica para los fines que pretende la defensa, porque la declarante dijo que no se encontraba en la ^{N394-ELIMINADO 54} cuando la madre de ^{N395-ELIMINADO 96} arribó al sitio y causó daños, por ende, no se percató si el hoy enjuiciado salió y entró del negocio en la fecha y hora en que la víctima indicó que la abusó sexualmente dentro de su hogar; dado que la progenitora de ^{N396-ELIMINADO 96} y ^{N397-ELIMINADO 96} pasivo, ubican al enjuiciado como su vecino, entonces, se infiere que la vivienda que aquéllas y la ^{N398-ELIMINADO 54} donde al parecer laboraba el encausado se encuentran cercanas; no pasa inadvertido para esta Sala, que la defensa se desistió del testimonio de ^{N399-ELIMINADO 1}, quien según el dicho de la declarante trabajaba junto al sindicato en el día y la hora del suceso.

En ese orden de ideas, este Tribunal de Alzada, arribó a la convicción, más allá de toda duda razonable, que se encontraron debidamente acreditados los elementos del delito de **ABUSO SEXUAL DE ADOLESCENTES**, previsto y sancionado por el artículo 190 Undecis del Código Penal en el Estado vigente al momento de los hechos. Asimismo, al quedar justificadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y existiendo pruebas suficientes, se permite colegir la plena responsabilidad penal de ^{N400-ELIMINADO 1}, en su comisión; y así, ubicarlo con su actuar como **autor material y voluntario** del delito que se le atribuye, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 37 del Código en cita.

Así mismo, el enjuiciado de mérito actuó de forma dolosa con plena conciencia de que su conducta era contraria a derecho y no al amparo de una causa de licitud, ya que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la ley; con lo cual se configuró el **DOLO** en

términos del numeral 21, segundo párrafo, del Código Penal en el Estado.

Lo antes mencionado, tiene sustento jurídico con las tesis aisladas de rubros siguientes: **“DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** Novena Época, Registro: 175605, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: 1a. CVI/2005, Página: 206; y, **“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.”** Registro digital: 175606, Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materias(s): Penal, Tesis: 1a. CVII/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Marzo de 2006, página 205, Tipo: Aislada.

Por ende, contrario a lo expuesto por la defensa, se tuvieron por colmados los elementos objetivos, normativos y subjetivos, así como la forma de intervención del sujeto activo y la naturaleza de la conducta típica.

Ello se afirma porque, no existe probanza alguna que evidenciara ausencia de conducta o que la conducta a estudio se haya ejecutado sin la voluntad del agente, es decir, que el activo no hubieran tenido la capacidad de autodeterminar libremente sus movimientos o que la acción que desplegó hubiese acontecido por movimientos reflejos, por el contrario, como ya se dijo, con plena conciencia de su actuar ejecutó la conducta que se le atribuye, puesto que de manera consciente se introdujo al inmueble de la ofendida, a sabiendas que no tenía su consentimiento, en razón de ello no se puede afirmar que haya existido ausencia de conducta o ausencia de voluntad por parte del aquí enjuiciado al momento de ejecutar la conducta criminosa.

Tampoco se advierte que la conducta del activo hubiere implicado la ausencia de alguno de los elementos del tipo penal, error de tipo invencible o error de tipo vencible que recaiga sobre un elemento del tipo penal, que no admita la forma culposa, puesto que, como lo hemos analizado en el

cuerpo de la presente resolución, lo que reportan los elementos de prueba.

En ese mismo sentido, los elementos de pruebas ya analizados, tampoco acreditaron alguna causa de justificación, toda vez que no se demostró que el agente haya actuado bajo el consentimiento presunto, legítima defensa, estado de necesidad justificante, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho o contra lo dispuesto por una norma de naturaleza penal incumpliendo su mandato por tener un impedimento legítimo, dado que no se aportaron medios de convicción que acreditaran dichas circunstancias.

De la misma manera, no existe probanza alguna con la que se demostrara que el enjuiciado hubiere repelido una agresión real, actual o inminente y sin derecho, o que hubieran obrado por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de igual o mayor valor al afectado.

Menos consta que la conducta trajera como consecuencia un resultado que no se previó, por ser imprevisible, habida cuenta que las pruebas de cargo ya aludidas son concluyentes, en que en el sentido que la voluntad del agente fue dirigida en forma consciente a la comisión del citado acto delictivo, esto es, sin ánimo de llegar a la ^{N403-ELIMINADO 96}, efectuar ^{N404-ELIMINADO 75} sobre el ^{N405-ELIMINADO 75} de ^{N401-ELIMINADO 96}, a quien luego, ^{N402-ELIMINADO 75} realizó una ^{N406-ELIMINADO 96}, ocasionando con ello un atentado a su libertad y seguridad sexual.

Por cuanto hace a las causas de inculpabilidad debemos indicar que tampoco se demostró que razonablemente no pudo exigirse al agente una conducta diversa a la que llevó a cabo, pues es claro que sí tuvo la oportunidad de actuar conforme al marco legal, es decir, no introducirse al inmueble de ^{N407-ELIMINADO 75} y ^{N408-ELIMINADO 75}, tocarle diversas áreas del cuerpo de manera ^{N409-ELIMINADO 75}, para no afectar el bien jurídicamente tutelado por la ^{N410-ELIMINADO 96} norma penal-en este caso, la libertad y seguridad sexual de ^{N411-ELIMINADO 96} adolescente.

No se evidenció que el agente actuó por miedo o temor fundado e irresistible de un mal inminente o grave en sus personas o de alguien ligado a él por vínculo de parentesco, por lazos de amor o estrecha amistad, ello se afirma porque la defensa no aportó prueba alguna, que cuando menos hiciera presumir que el enjuiciado en el momento de desplegar la conducta que se le reprocha, estuviera en un estado de conmoción psíquica, profunda, que anuló o limitó casi totalmente su capacidad de raciocinio, su normalidad anímica y que por ende, obró bajo el influjo de los instintos.

Igualmente, no existe en este momento procesal indicio alguno que lleve a concluir que el activo actuó bajo error de prohibición invencible, ya por desconocimiento de la ley o de su alcance o porque creyera que su conducta estaba amparada por alguna causa de licitud, pues insistimos quedó demostrado que la voluntad del agente fue dirigida en forma consciente, a la comisión del citado acto delictivo; por ello, es válido concluir que se condujo con consciencia de la antijuridicidad de los hechos y en circunstancias en las cuales le era exigible una conducta ajustada a derecho, porque no se advierte dato alguno que ponga de manifiesto que se encontraba imposibilitado a actuar conforme al orden normativo, establecido para la convivencia social.

Incluso, no se demostró que el aquí sentenciado sea inimputable, al ser una persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, aunado a que no se cuenta con pruebas que pongan de manifiesto que al desplegar la conducta que se le imputa, no tuviera la capacidad de comprender lo injusto de su proceder, porque hubiera actuado bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, que lo despojara de esa capacidad, conclusión a la que se arriba ante la falta de prueba en contrario.

En consecuencia, es claro que en el presente asunto no existe probanza que evidencie de manera plena la existencia de alguna excluyente de incriminación en favor del sentenciado,

requisito indispensable para otorgarle el valor exculpatorio que le corresponde.

Sirve de asidero jurídico, la jurisprudencia que es de rubro siguiente: **“EXCLUYENTES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE.** Octava Época, Registro: 219227, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 53, Mayo de 1992, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o. J/72, Página: 57.

X.- Ahora bien, tocante al grado de culpabilidad social, este Tribunal de Apelación considera correcto que la Jueza del conocimiento ubicara a ^{N412-ELIMINADO 1} , con un grado de culpabilidad social **“MÍNIMO”**; con el cual esta Sala conviene, toda vez que, le atañe a la Juzgadora fijar el *Quantum* de las sanciones que le corresponde al sentenciado; por lo que, para llevar a cabo una correcta adecuación de las sanciones que deben ser impuestas, es prioritario abordar lo dispuesto por los artículos 1º, 14 párrafo tercero, 18 párrafo segundo y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que salvaguardan el derecho penal del acto, es decir, la sanción del delito, y no la personalidad o derecho penal del autor. Por lo que, las penas y medidas de seguridad deben ser fijadas atendiendo al acto realizado por el sujeto activo y no a las condiciones personales o el grado de culpabilidad de éste. En efecto, el artículo 1º Constitucional protege la dignidad humana, pues es la condición y base de todos los derechos humanos, en esos términos, al ser protegida la autonomía de la persona, la Constitución rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que proscriba ideología o fuerce modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo.

El Derecho Penal no puede sancionar la ausencia de determinadas cualidades o la personalidad, porque está limitado a juzgar actos. Esta afirmación debe enlazarse con el principio de legalidad protegido por el artículo 14 tercer párrafo de la Constitución Federal, que establece que en los juicios del orden penal, está prohibido imponer por simple analogía y por

mayoría de razón pena alguna, que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Esta norma revela que el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es decir, sólo aquel acto prohibido por una norma penal, clara y explícita, puede dar lugar a una sanción.

Por otro lado, debe considerarse el actual contenido del segundo párrafo del artículo 18 Constitucional. El abandono del término "Readaptación" y su sustitución por el de "Reinserción", a partir de la reforma Constitucional de junio de dos mil ocho, prueba que la pena adquiere nuevas connotaciones. El hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamente la convicción de que nuestro sistema constitucional se decanta por un derecho penal sancionador de delitos, no de personalidades.

Así, el abandono del término "delincuente" se traduce en la intención de eliminar cualquier vestigio de un "derecho penal de autor", permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito. Esta conclusión se enlaza con la prohibición de penas inusitadas contenida en el artículo 22, primer párrafo, Constitucional, la cual le reafirma la prohibición de que cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad tenga incidencia en la punición.

El derecho penal del acto, no justifica la imposición de la pena en la idea rehabilitadora, ni busca el arrepentimiento del infractor, lo asume como un sujeto, de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable por sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado.

Por consiguiente, la gravedad del delito se encuentra determinada por el legislador al fijar las penas a imponer, ya que precisó qué delitos deben ser considerados como graves por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad; de manera que debe decirse que en todo delito, grave

o no, el legislador estableció un parámetro que parte de una mínima a una máxima, lo que es acorde con el principio de adecuada individualización de las penas; congruente con ello, no es válido afirmar que por el sólo hecho de cometer un delito grave se debe sancionar a una persona severamente (o al menos con una penalidad superior a la mínima), pues de ser así, no tendría objeto que el legislador hubiese fijado la posibilidad de sancionar con penalidad mínima.

En relación a las circunstancias que concurrieron en el hecho realizado, han quedado descritas en forma por demás detallada en el análisis de los elementos del delito y responsabilidad penal.

En ese orden de ideas, al ubicar al acusado en cuestión con un grado de culpabilidad social **“MÍNIMO”**; este órgano colegiado advierte, que no es necesario razonar la imposición de la misma, con base al grado de culpabilidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, puesto que es inconcuso que no podría aplicarse una menor a ésta, por lo que, las sanciones impuestas no son excesivas y desproporcionadas, en tal razón no se violan derechos fundamentales en agravio del sentenciado.

Sirve de asidero jurídico, las jurisprudencias que son de rubros siguientes: **“PENAL MINIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICION.”** Octava Época, Registro: 224818, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1990, Materia(s): Penal, Tesis: VI. 3o. J/14, Página: 383; y, **“PENAL MINIMA QUE NO VIOLA GARANTIAS.”** Octava Época, Registro: 210776, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 80, Agosto de 1994, Materia(s): Penal, Tesis: VI.2o. J/315, Página: 82.

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento a lo establecido en el artículo 190 Undecis del

Código Punitivo en vigor, en relación con el diverso 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal de Alzada coinciden con el **grado mínimo de culpabilidad** ^{N413-ELIMINADO 1} , puesto que tuvo la posibilidad concreta de comportarse de una manera distinta y respetar el orden normativo que nos rige y no lo hizo así, empero, dado que de autos no existe prueba alguna con la que se demuestre que en el instante en el que ejecutó la conducta que se le reprocha, se encontraba bajo un estado de inconsciencia o ánimo que le impidiera distinguir lo ilícito de su actuar, por lo que se infiere que tenían la capacidad suficiente para comprender el alcance de las acciones que desplegó en perjuicio de la ofendida; por tanto, se impone en definitiva la pena privativa de libertad de ^{N414-ELIMINADO 75} **AÑOS DE PRISIÓN** y la pecuniaria por concepto de multa, de ^{N415-ELIMINADO 69} **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a la cantidad de \$ ^{N416-ELIMINADO 69} **(^{N417-ELIMINADO 69} pesos con ^{N418-ELIMINADO 69} centavos, moneda nacional)**, vigente en el lugar y época del suceso –once de julio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de ^{N419-ELIMINADO 102} , perteneciente al municipio de ^{N420-ELIMINADO 102} , Veracruz-. Cabe manifestar que en el cuerpo del presente fallo, se estableció que no se encuentra acreditada la agravante de la violencia, por el cual la Jueza de origen había aumentado en una mitad la sanción privativa de libertad por el delito básico.

Por lo anterior, la sanción corporal impuesta es de las siguientes características: **SIN DERECHO A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y SIN DERECHO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, beneficios previstos en los numerales 92 y 96 del Código Penal en el Estado.

Privativa de libertad que deberá compurgar el sentenciado de mérito, de conformidad con lo establecido en los numerales 18 y 21 de la Constitución Federal, en el lugar que al efecto tenga a bien designar el Poder Judicial del Estado, lo anterior, tomando en consideración la jurisprudencia de rubro siguiente: **“PENAS SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011”**; a

cuya disposición quedarán una vez que la presente sentencia tenga el carácter de irrevocable y una vez que cause ejecutoria.

Dicho lo anterior, la pena privativa de libertad personal, produce la Suspensión de los Derechos Políticos, así como los Civiles, referente a los de tutela, curatela, ser Apoderado, Defensor, Albacea, Perito, Depositario o Interventor Judicial, Síndico o Interventor en Quiebras, Árbitro o Arbitrador, Juez o Representante de Ausentes, que comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia y durará el tiempo que dure la pena privativa de libertad impuesta, tal y como lo precisa el artículo 68, fracción I, párrafo segundo, y fracción I, párrafo segundo, del Código Penal en el Estado.

Por otra parte, en términos de los artículos 7, párrafo primero, 15, fracción IV, 103, 105, fracción IV, 106 y 118, párrafos primero y tercero, fracción VII, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se establece que corresponde al Juez de Ejecución competente, hacer el cómputo de la pena y abonar el tiempo de la prisión preventiva cumplido por el sentenciado, con base en la información remitida por la autoridad penitenciaria, y de las constancias que el órgano jurisdiccional le notificó en su momento, a fin de determinar con precisión la fecha en la que se dará por compurgada, e incluso dicho cómputo podrá modificarlo durante el procedimiento. Además, en caso de controversia, las partes, podrán acudir ante dicho Juez para obtener una resolución judicial cuando surja alguna controversia respecto del cómputo del tiempo de prisión preventiva para efecto del cumplimiento de la pena.

XI.- Finalmente, es correcta la condena al pago de la reparación del daño fijada por la Jueza de Juicio, la cual deberá cuantificarse en ejecución de sentencia; ello con fundamento el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 51, 52, 54, 55, 56, fracción I, y 57 del Código Sustantivo de la materia.

XII.- Por otro lado, este Tribunal de Alzada solicita a la Jueza del conocimiento que deberá comunicar la Suspensión

N421-ELIMINADO 1

de los Derechos Políticos impuesta a ^{N422-ELIMINADO 1}, a las Autoridades Electorales Competentes, una vez que cause ejecutoria la sentencia.

XIII.- Además, este Tribunal de Alzada solicita a la Jueza *A quo*, amonestar a ^{N423-ELIMINADO 1}, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincide, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70 del Código Penal vigente en el Estado.

En consecuencia, al resultar parcialmente fundados los agravios de la defensa, este Tribunal de Alzada procede a **MODIFICAR** la sentencia recurrida, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo; y salvo la modificación señalada con antelación, queda firme en sus restantes aspectos el fallo condenatorio apelado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la sentencia recurrida para el efecto siguiente:-----

SEGUNDO.- No se acredita la agravante de la Violencia, prevista y sancionada por el numeral 190 Terdecis del Código Penal vigente en el Estado, por los razonamientos expuestos en la parte considerativa del presente fallo. -----

TERCERO.- Se impone en definitiva al sentenciado ^{N424-ELIMINADO 1}, como penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD**, cometido en agravio de ^{N425-ELIMINADO 96} **ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA** ^{N426-ELIMINADO 1}, **HOY MAYOR DE EDAD**, la sanción privativa de libertad de ^{N427-ELIMINADO 16} **AÑOS DE PRISIÓN**, y queda firme la pecuniaria por concepto de multa por la cantidad de \$ ^{N428-ELIMINADO 69}, equivalente a ^{N429-ELIMINADO 69} **Unidad de Medida y Actualización** vigente en la época del evento delictivo (dos mil dieciocho); lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.---

CUARTO.- Salvo la modificación señalada con antelación, queda firme en sus restantes aspectos el fallo impugnado.-----

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación con lo previsto en el artículo 18 Fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y de conformidad con el Considerando II del Decreto número 258 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, publíquese la presente resolución en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado, toda vez que se trata de una sentencia que pone fin al juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese presente resolución a las partes y a la Jueza de Juicio del Decimocuarto Distrito Judicial con residencia en Córdoba, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en su oportunidad, archívese el presente TOCA como asunto concluido.-----

A S Í: Por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, licenciados: ANDRÉS CRUZ IBARRA y CLAUDIA RESÉNDIZ AGUILAR, en la inteligencia de que interviene en el presente asunto **JOSÉ IVÁN CRUZ DURÁN**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrado, a cuyo cargo estuvo la ponencia tres; lo anterior, en términos del oficio 243/2023, de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, signado por la Magistrada Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre, por ante la Lic. Rosa Imelda Rodríguez Zamora, secretaria de acuerdos que autoriza y firma. DAMOS FE.-----

AXGE

José Iván Cruz Durán
En funciones de Magistrado
Magistrado Ponente

Claudia Reséndiz Aguilar
Magistrada Presidenta

Andrés Cruz Ibarra
Magistrado Vocal

Rosa Imelda Rodríguez Zamora
Secretaria de Acuerdos

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el número de cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el número de cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

30.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

43.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72

FUNDAMENTO LEGAL

de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 98.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 99.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 100.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 101.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 103.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 106.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 107.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 108.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 109.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 110.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 111.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

126.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

153.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

193.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley

FUNDAMENTO LEGAL

875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 222.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 223.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 224.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 225.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 226.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 227.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 228.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 229.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 230.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 231.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 232.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 233.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 234.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 235.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 236.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 237.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

243.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

252.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

256.- ELIMINADO el estado físico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

258.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 266.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 267.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 268.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 269.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 270.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 271.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 272.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 273.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 274.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 275.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 276.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 277.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 278.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 279.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

280.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 293.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 294.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 295.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 296.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 297.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 298.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 299.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 300.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 301.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 302.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 303.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 304.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 305.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 306.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

307.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

308.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

309.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

310.- ELIMINADAS referencias o descripción de sintomatologías, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

311.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

312.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

313.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

314.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

315.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

316.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

317.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

318.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

319.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

320.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

321.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

322.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

323.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

324.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

325.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

326.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

327.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

328.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

329.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

330.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

331.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

332.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

333.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

334.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

335.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

336.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

337.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

338.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

339.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

340.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

341.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

342.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

343.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

344.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

345.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

346.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

347.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

348.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

349.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

350.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

351.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

352.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

353.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

354.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

355.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

356.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

357.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

358.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

359.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

360.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

361.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

362.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

363.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

364.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

365.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

366.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

367.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

368.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

369.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

370.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

371.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

372.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

373.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

374.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

375.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

376.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

377.- ELIMINADO el expediente clínico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

378.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

379.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

380.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

381.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

382.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

383.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

384.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

385.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

386.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

387.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

388.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

389.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

390.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

391.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

392.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

393.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

394.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

395.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

396.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

397.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

398.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

399.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

400.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

401.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

402.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

403.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

404.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

405.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

406.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

407.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

408.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

409.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

410.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

411.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

412.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

413.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

414.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

415.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

416.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

417.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

418.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

419.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

420.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

421.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

422.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

423.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

424.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

425.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

426.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

427.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

428.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

429.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."